

LEY Nº 5219

Hospital Vecinal de Lanús. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar, en calidad de subsidio y por una sola vez, al «Hospital Vecinal» de Lanús, la cantidad de trescientos cua-

renta mil pesos moneda nacional (pesos 340.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2° La suma acordada por el artículo anterior será destinada a la construcción y habilitación de una sala en la planta superior del edificio actual y renovación del instrumental.

Art. 3° La institución beneficiaria rendirá ante la Contaduría General de la Provincia, cuenta detallada de la inversión de los fondos acordados.

Art. 4° El gasto determinado por la presente ley, se pagará del Capítulo XIII, Rubro I de la Ley N° 5142.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 44.426.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. --
Proyecto del Senador Rita. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, págs. 750/52. (Julio 25 de 1947).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo II, págs. 1421/23. (Setiembre 12 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. --
Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1608/2163. (24 y 25 de setiembre de 1947).

Despacho de Comisión. Tomo IV, pág. 3783. (Octubre 29 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3926. (Octubre 30 de 1947).